

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de junio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Elifonso Cruz Gaitán* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Scotiabank Colpatría S.A* y en contra de *Gustavo Pacheco*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré N° 1004351483 – 5536620014657610

Obligación No. 1004351483

1. Por la suma de \$3.243.874,77 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$496.051,24 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Obligación No. 5536620014657610

4. Por la suma de \$6.758.338,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

5. Por la suma de \$558.892,00 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 4º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Pagaré N° 4665540729 – 207419309102

Obligación No. 4665540729

7. Por la suma de \$17.494.472,29 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

8. Por la suma de \$2.345.789,52 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

9. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 7º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Obligación No. 207419309102

10. Por la suma de \$ 65.966.223,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

11. Por la suma de \$9.314.944,41 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

12. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 10º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00514